

**RESOLUCIÓN NÚMERO 343 DEL 31 DE AGOSTO DE 2021**

*"Por el cual se justifica el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato de arrendamiento entre la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SAN ANTONIO NORTE PRIMER SECTOR y el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN"*

**EL ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN**

Nombrado con Código 030 Grado 05, mediante el Decreto 107 del 08 de abril de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, en uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto Nacional N.º 1082 de 2015, obrando especialmente en cumplimiento del deber previsto el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación justifica la siguiente contratación:

**i. CAUSAL QUE SE INVOKA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE**

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública, en cumplimiento de los cuales el artículo en cita estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas, entre ellas la contratación directa.

Que, con fundamento en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, se prevé como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."

Que conforme al artículo 115 de la Constitución Política de Colombia, forman parte de la Rama Ejecutiva del Estado Colombiano, las gobernaciones y las alcaldías, así como las superintendencias, los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del Estado.

Que de conformidad con el capítulo 3 de la precitada Constitución Política de Colombia, las alcaldías estarán representadas por un alcalde quien será jefe de la administración local y representante legal del municipio. Y a su vez, a los municipios como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado colombiano, les corresponde "prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes." Artículo 311 ibídem.

Que así mismo, fue expedido el Decreto 1421 de 1993 "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá", el cual establece en su artículo 5º que el gobierno y la

**RESOLUCIÓN NÚMERO 343 DEL 31 DE AGOSTO DE 2021**

***“Por el cual se justifica el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato de arrendamiento entre la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SAN ANTONIO NORTE PRIMER SECTOR y el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN”***

administración del Distrito Capital están a cargo de: 1) El Concejo Distrital, 2) El Alcalde Mayor, 3) Las Juntas Administradoras Locales, 4) Los alcaldes y demás autoridades locales, y 5) Las entidades que el Concejo, a iniciativa del alcalde mayor, cree y organice.

Que en este orden de ideas, se expidió por parte del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., el Decreto Distrital 101 de 2010, que: “(...) fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades y se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa...”

Que reglada la capacidad y competencia administrativa y funcional de las Alcaldías Locales del Distrito, se dispuso en el Capítulo 5º, artículos 87 y 88, del Decreto Ley 1421 de 1993, la naturaleza y patrimonio de los Fondos de Desarrollo Local en cada una de las localidades que conforman el Distrito Capital, que financian las actividades de servicio y de construcciones que la administración local requiera para los logros trazados en el plan, así mismo, el artículo 8º del Decreto 101 de 2010, dispuso *“Delegar en los Alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente”*.

Que el Plan Distrital de Desarrollo 2020 – 2024: Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI es la hoja de ruta que seguirá la Alcaldía Mayor de Bogotá para cumplir con los propósitos que se ha trazado para la ciudad y que están consignados en el Programa de Gobierno. Está expresado en términos de un nuevo contrato social con el que se busca hacer de Bogotá una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente. Este plan contiene cinco propósitos, 30 logros de ciudad, 65 programas generales y 17 programas estratégicos diseñados con una visión local, regional, nacional y global, y le apuesta a sentar las bases para la integración de Bogotá con los municipios y departamentos vecinos, con la Nación y con actores públicos y privados, y a acelerar el cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Los cinco propósitos estratégicos del plan son:

- 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.*
- 2. Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar el cambio climático.*
- 3. Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 343 DEL 31 DE AGOSTO DE 2021**

**"Por el cual se justifica el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato de arrendamiento entre la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SAN ANTONIO NORTE PRIMER SECTOR y el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN"**

4. *Hacer de Bogotá-Región un modelo de movilidad, creatividad y productividad incluyente y sostenible.*
5. *Construir Bogotá-Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.*

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo tercero del Decreto 101 de 2010, son funciones misionales de las alcaldías locales *"Contribuir a las metas del Plan de Desarrollo Distrital"*.

Que en virtud de lo anterior, fue expedido el Plan de Desarrollo Local *"USAQUÉN REVERDICE 2021-2024: UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA USAQUÉN"*, dentro del cual se encuentra el proyecto de *"Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural"*, con el objetivo de que *"A través de la implementación de actividades que fortalezcan la circulación, apropiación de prácticas artísticas, culturales y patrimoniales se espera que la ciudadanía las incorpore a su cotidianidad. Esto se logrará, en gran medida, a través del fortalecimiento de la oferta cultural, artística y recreodeportiva en la localidad, la formación en campos artísticos, culturales y patrimoniales y, también, mediante la dotación de insumos artísticos e infraestructura cultural."* Dicho programa cuenta con la meta de *"Capacitar 680 personas en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales."*

Se considera la educación artística como un derecho de todos los ciudadanos y en el contexto educativo se incluye como un área fundamental de conocimiento y un componente esencial en el desarrollo integral de los seres humanos. Por ende, es necesario potenciar las habilidades sociales, físicas y/o saberes de las ciudadanías artísticas, deportivas de la Localidad con los insumos y herramientas para su funcionamiento, generando así, actividades educativas en cultura y deporte con oferta incluyente por género, raza, etnia, ciclo vital, identidad de género, orientación sexual y discapacidad e incentivar la creación, formación y la circulación cultural, artística y patrimonial, para la práctica y acceso a la población.

El acceso de niños, niñas y adolescentes a la formación artística es desigual en los ciclos escolares, dado que su presencia depende de la formulación del Proyecto Educativo Institucional, de la disponibilidad de docentes y de las condiciones de infraestructura, de tal forma que no se garantiza la educación artística para los niños, niñas y adolescentes del sistema en cada uno de los ciclos de formación. Estos grupos poblacionales tienen acceso limitado a una educación artística de calidad, y poco acceso a procesos de formación musical especializada.

El Centro Filarmónico de la Localidad de Usaquén, se ha posicionado como una importante alternativa para el desarrollo de la creatividad de niños, niñas y adolescentes, al igual que en un espacio en el que pueden ocupar su tiempo libre en prácticas sanas y de gran valor para ellos a futuro, por lo que, desde la

**RESOLUCIÓN NÚMERO 343 DEL 31 DE AGOSTO DE 2021**

***“Por el cual se justifica el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato de arrendamiento entre la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SAN ANTONIO NORTE PRIMER SECTOR y el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN”***

Orquesta Filarmónica de Bogotá, se considera conveniente el continuar apoyando ese proceso y su fortalecimiento.

En la presente vigencia (2021), el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén suscribió Convenio Interadministrativo No. FDLUSA-CI-266-2021 con la Orquesta Filarmónica de Bogotá con el objeto de *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros entre la Alcaldía Local de Usaquén y la Orquesta Filarmónica de Bogotá para la continuidad y desarrollo del Centro Filarmónico Local, como un espacio para el proceso de formación musical implementado por la orquesta dirigido a la Localidad de Usaquén”*

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y con el fin de dar cumplimiento a las actividades del Convenio Interadministrativo No. FDLUSA-CI-266-2021, se hace necesario suscribir el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento del Centro Filarmónico de Usaquén CEFIU, que cuente con los espacios adecuados para impartir las clases de formación musical, que tenga el reconocimiento y posicionamiento local por parte de los usuarios y garantice la permanencia y continuidad de los niños y niñas de la localidad, así como también, garantice la cobertura de una franja poblacional considerada como en condiciones de vulnerabilidad social, respondiendo a la vez a otras condiciones básicas como:

- Garantizar la continuidad de los niños y adolescentes que ya iniciaron su proceso de formación (250 aproximadamente) y han desarrollado sentido de identidad y apropiación con las actividades del Centro Filarmónico y sus objetivos de formación y desarrollo humano integral.
- Garantizar un espacio que brinde condiciones óptimas en todos los aspectos de infraestructura como contar con un mínimo de 6 salones para impartir las clases, dentro de los cuales 1 salón debe ser de buen tamaño con capacidad para presentaciones y ensayos con público de aproximadamente 100 personas. Que cuente con un mínimo de 2 baterías de baño para niños y adultos, que pueda ser usado de manera óptima por los beneficiarios, maestros y demás equipo técnico y humano del centro filarmónico.
- Un cuarto auxiliar que cuente con las garantías excepcionales de seguridad para realizar allí el bodegaje adecuado de todos los instrumentos musicales e insumos que se han venido adquiriendo desde el Fondo de Desarrollo Local y que constituyen un patrimonio considerable que requiere de un tratamiento con condiciones técnicas específicas.

Teniendo en cuenta que la Alcaldía Local de Usaquén no cuenta con la infraestructura o espacios propios

**RESOLUCIÓN NÚMERO 343 DEL 31 DE AGOSTO DE 2021**

**“Por el cual se justificó el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato de arrendamiento entre la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SAN ANTONIO NORTE PRIMER SECTOR y el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN”**

adecuados para llevar a cabo la ejecución de clases, procesos de aprendizaje, presentaciones, ensayos, servicio de bodegaje y demás requerimientos necesarios para el cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. FDLUSA-CI-266-2021, es necesario arrendar un inmueble que cuente con un mínimo de área construida de al menos 260 m<sup>2</sup>, conteniendo los diferentes espacios requeridos tales como un mínimo de 6 salones para ensayos con 1 salón para presentaciones y ensayos generales, un mínimo de dos baterías de baños, ideal que cuente con una zona abierta para descanso y recesos. Además de contar con buena accesibilidad en el sector.

Que conforme a lo anterior y conforme al estudio de mercado realizado, se verificó que el inmueble que cumple con las características requeridas es el inmueble ubicado en la Cra. 7ª No. 182 A 81 de la ciudad de Bogotá, Casa Vecinal del barrio San Antonio (Usaquén), ofertado por La Junta De Acción Comunal Del Barrio San Antonio Norte, dado que cuenta con un área total de 699.2 m<sup>2</sup>, de los cuales hay 346.7 m<sup>2</sup> construidos, lo cual es un excelente espacio para aprovechar; dentro de los 2 pisos construidos encontramos 5 salones de excelente de tamaño (50 m<sup>2</sup> promedio c/u) y excelente iluminación, ideales para las clases y ensayos, cuenta con un salón múltiple en el segundo piso, con capacidad para unas 100 personas el cual es idóneo para lograr las presentaciones y ensayos generales, con gran afluencia de público. Es importante resaltar que toda la casa cuenta con una muy buena ventilación en todos sus espacios, lo cual es vital para dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad. Por otra parte, la propiedad está equipada con 4 baterías de baños reparadas en los 2 pisos; 2 para adultos y 2 para niños, completamente equipadas con espejos, lavamanos, orinales y sanitarios. La propiedad también cuenta con una zona verde habilitada en la parte posterior, para recesos y recreación, así mismo la propiedad cuenta con espacio de cocina y alacena y su depósito independiente de basuras.

Otro motivo por el cual la Casa Vecinal del barrio San Antonio es ideal para la ejecución del convenio interadministrativo FDLUSA-CI-266-2021 es que se logra garantizar la cobertura y permanencia en el programa por parte de los niños y niñas de la localidad, así como mantener el reconocimiento por parte de los usuarios, esto debido a que el centro orquestal ha funcionado en la misma ubicación desde el año 2019. Adicionalmente, y teniendo en cuenta el estado social de emergencia actual, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, solicitó un reajuste temporal de canon de arrendamiento, el cual, de manera solidaria fue analizado por la JAC San Antonio, llegándose al acuerdo de tasar en una cifra de \$5.000.000 mensuales para el nuevo contrato.

Por ende, es de vital importancia para el año 2021 tomar en arriendo el inmueble mencionado para poder dar continuidad a la necesidad del convenio y así cumplir con la meta establecida en el plan de desarrollo local; *Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural* (Capacitar 680 personas

**RESOLUCIÓN NÚMERO 343 DEL 31 DE AGOSTO DE 2021**

***“Por el cual se justifica el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato de arrendamiento entre la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SAN ANTONIO NORTE PRIMER SECTOR y el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN”***

en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales en el periodo 2021-2024).

**Resumen histórico de lugares y arrendamientos.**

Para el año 2019 se dio inicio al proceso de arrendamiento de la casa vecinal por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, por un canon de arriendo inicial de \$6.000.000. Posteriormente para el año 2020, teniendo en cuenta el estado social de emergencia por pandemia, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, solicitó un reajuste temporal de canon de arrendamiento, el cual de manera solidaria fue analizado por la JAC San Antonio, llegándose al acuerdo de tasar en una cifra de \$5.000.000 mensuales para el nuevo contrato a partir del mes de julio de 2020, esto con el compromiso de apenas finalizar el contrato, se revisarán las condiciones y viabilidad para darle continuidad o no a la relación contractual.

Para el segundo semestre del año 2021, se programó el retorno a las clases presenciales desde el mes de julio salvo algunos casos excepcionales. Esto según lo contemplado y ordenado en la *Resolución 777 del 2 de junio de 2021*, en la que determinó que el servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial. La norma determina las condiciones de bioseguridad en su Anexo y derogó la Resolución 1721 de 2020 que requiere la garantía de los espacios físicos para dicho objetivo.

Para determinar la conveniencia pueden observarse, entre otros, los fines de la contratación estatal establecidos en el artículo 3 de la ley 80 de 1993, los fines de la función administrativa, interés general, etc.

En consecuencia, se requiere adelantar la contratación del espacio, mediante el arrendamiento del lugar ubicado en la dirección antes mencionada, y así de esa manera poder llevar a cabo el proceso de formación del centro orquestal de Usaquén, proyectado en el convenio interadministrativo FDLUSA-CI-266-2021.

En concordancia con lo anterior, se establece que, la modalidad de selección pertinente para esta contratación, corresponde a la contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 – Arrendamiento de bienes inmuebles – el Decreto 1082 de 2015 y el literal i) del numeral 4 “contratación directa” artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESOLUCIÓN NÚMERO 343 DEL 31 DE AGOSTO DE 2021**

**"Por el cual se justifica el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato de arrendamiento entre la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SAN ANTONIO NORTE PRIMER SECTOR y el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN"**

**RESUELVE**

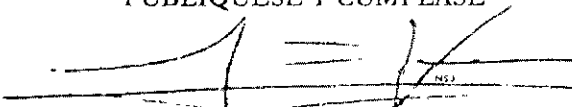
**ARTICULO PRIMERO:** Adelantar un proceso de contratación directa, mediante la celebración de un Contrato de Arrendamiento con la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SAN ANTONIO NORTE PRIMER SECTOR, cuyo OBJETO es: *"Arrendamiento del inmueble ubicado en la Cra. 7ª No. 182 A 81 de la ciudad de Bogotá, Casa Vecinal del barrio San Antonio (Usaquén), para el funcionamiento de la Escuela de Formación Musical del Centro Filarmónico de Usquén."*

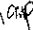
**ARTICULO SEGUNDO:** El valor del presente contrato será hasta por la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000) M/CTE, incluido IVA (cuando aplique) y demás impuestos tasas y/o contribuciones a que haya lugar.

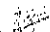
**ARTICULO TERCERO:** Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que esta contratación se enmarca dentro de la causal definida en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 y que los documentos soporte y estudios y documentos previos de esta contratación reposan en el expediente contractual y estarán para consulta en el Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía Local de Usquén en la Carrera 6ª No. 118-03 en Bogotá D.C., a partir de la fecha de expedición del presente acto.

Dada en Bogotá D. C. a los 31 días del mes de agosto de 2021.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la justificación, se procederá a publicar el presente acto administrativo en el Sistema Único de Contratación Pública – SECOP II.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES**  
Alcalde Local de Usquén

Proyectó: Marilyn Prado – Abogada FDLUSA 

Revisó: María Fernanda Sierra Forero – Abogada Despacho. 

Alcaldía Local de Usquén  
Carrera 6 A No. 118 - 03  
Tel. 6299567 - 2147507  
Información Línea 195  
[www.usaquen.gov.co](http://www.usaquen.gov.co)  
Página 7 de 7

GDI - GPD - FDLUSA  
Versión 04  
Vigencia:  
Enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.